

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE HOPELCHÉN

EL SUSCRITO C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que, de conformidad con las facultades que me confiere los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 59, 69 Fracción I, 103 Fracción I, 187, 188 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 14 y 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, y 10 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día viernes 13 de mayo de 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 09 de diciembre del año 2015, fue promulgado por el LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 5 por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 48, 49 y 71, Fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, por lo expuesto se emite el presente resolutivo que contiene el Reglamento de la Gaceta Municipal de Hopelchén.

SEGUNDO. - La Gaceta Municipal es la publicación del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, cuya función primordial es hacer del conocimiento de la sociedad, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, emitidos por el H. Ayuntamiento en Pleno. Por ello, este Municipio considera relevante que la Gaceta cuente con su propio marco reglamentario y que se modifiquen los criterios, tanto de formato como de numeración de los resolutivos y acuerdos que se publiquen. Por lo anteriormente expuesto, esta H. Ayuntamiento somete a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 69 Fracción I, 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 10 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén, resuelve:



DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

PRIMERO. - Se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal de Hopelchén, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Hopelchén.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario Municipal del Ayuntamiento, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el H. Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Hopelchén para efecto de su difusión y vigencia.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal es responsabilidad de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento. Su edición está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Se publicará por lo menos cada mes y saldrá a circulación a más tardar el segundo viernes, o en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.
- II. Se deben publicar de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos, y demás disposiciones del H. Ayuntamiento de Hopelchén;
- III. Debe editarse en la Ciudad de Hopelchén, Campeche., en un número suficiente para lograr su más amplia difusión;
- IV. Se distribuirá de manera gratuita, salvo acuerdo que emita el H. Ayuntamiento;
- V. Debe contener impresos, por lo menos los siguientes datos:
 - a) Nombre de “Gaceta Municipal”;
 - b) Fecha y número de publicación;
 - c) Número de Tomo;
 - d) Escudo del Municipio de Hopelchén;
 - e) Será impresa en tinta negra, pudiendo incluirse en color el logotipo distintivo de la Administración Municipal que corresponde; y
 - f) La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada período de administración pública a partir del número uno.

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

- VI. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar fe de erratas de los textos publicados, pudiendo así corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario Municipal y/o el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II **DEL CONTENIDO**

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos Municipales aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento;
- III. Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
- IV. Los documentos de interés público tales como: el estado de las cuentas bimestrales de ingresos y egresos, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal; y
- V. Aquellos que, por su importancia, determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III **DE LA DIFUSIÓN**

ARTÍCULO 6.- Todo interesado podrá acudir ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, al Archivo Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, solicitarla en forma electrónica.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal, será distribuida en el sector público, privado y social más representativo de la sociedad chenera, y que se consideren de interés, a fin de que estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el Municipio. Deberá remitirse también a las bibliotecas del Municipio.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en formato electrónico o digital en la página de Internet del Gobierno Municipal de Hopelchén, cuya dirección es <http://ayuntamientodehopelchen.com> teniendo en este caso solo efectos informativos.



DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. - Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Hopelchén, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, a los (13) trece días del mes de Mayo de 2016 (dos mil dieciséis). **C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO, PRESIDENTE MUNICIPAL.** - **PROFR. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN.** Rúbricas.

Contador Público José Ignacio España Novelo, Presidente Municipal, Lic. Leticia Isabel Sandoval Acosta, Primera Regidora; C. Arturo Ramón Lara Solís, Segundo Regidor; C. Lea Verónica Heredia Chi, Tercera Regidora; C. Isauro Ismael Tuyub Méndez, Cuarto Regidor; Lic. Sandy Arely Baas Cauch, Quinta Regidora; C. Adriana Concepción Yeh Valle, Sexta Regidora; Br. Hebert Rafael Infante Yeh, Séptimo Regidor; C. Dora Isabel López Vázquez, Octava Regidora; Lic. Gerardo Salvador Acosta Can, Síndico de Hacienda y el C. José Alberto Caamal Moo, Síndico de Asuntos Jurídicos. Rúbricas. Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

El Profesor Javier Antonio Soberanis Acosta, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los Artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche: 122 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén; que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, relativo al punto Sexto del Orden del día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada con fecha trece de mayo de 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

